

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADOR DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL INSTITUTO MUNICIPAL CORUÑA ESPECTÁCULOS, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA FERIA TAURINA DE A CORUÑA.**

**Cláusula 1.- Objeto del contrato.**

Es objeto de este contrato administrativo especial la prestación del servicio de organización y explotación de la Feria Taurina de A Coruña, de acuerdo con lo descrito en este pliego y en el de cláusulas administrativas particulares.

**Cláusula 2.- Descripción del servicio.**

El contrato comprenderá las siguientes prestaciones:

1) Fecha y contenido de la Feria Taurina de A Coruña

- a) Se celebrará durante dos días consecutivos, en las fechas que fije el Instituto Municipal Coruña Espectáculos (en adelante, IMCE), en el año 2014 los días 4 y 5 de octubre y, a partir del año 2015 entre la última quincena de julio y la primera quincena de agosto de cada año de duración del contrato.
- b) Constará de dos corridas de toros.

2) Lugar de celebración de la Feria Taurina de A Coruña

- a) El Coliseum de A Coruña será el lugar de celebración de los festejos taurinos.
- b) La plaza de toros de A Coruña es una plaza de toros no permanente y de segunda categoría, definidos ambos conceptos, respectivamente, en los art. 20 y 23.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.
- c) El recinto deberá acondicionarse a tal fin según lo descrito el título III del citado Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, siendo preciso:
  - i) Instalar la barrera y los burladeros, además de efectuar el relleno con arena para la composición del ruedo y del callejón.
  - ii) Acondicionar el patio y cuadras de caballos, la zona de embarque y desembarque de las reses, la báscula de pesaje, los corrales y los chiqueros, el desolladero y el departamento veterinario para el correcto desarrollo de los festejos.
  - iii) El montaje y acondicionamiento inicial será competencia del IMCE, mientras que su mantenimiento y la posible reposición de desperfectos será por cuenta del adjudicatario.
- d) Resulta imperativo, que por parte del adjudicatario se proceda a adecuar y adaptar la enfermería, además de contratar los servicios médicos quirúrgicos que cubran las necesidades exigidas en Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.
- e) Más allá de los exigido en el Reglamento de Espectáculos Taurinos será preciso acondicionar las zonas de público del recinto, concretamente será posible:
  - i) Montar estructuras para la confección de palcos preferenciales en la parte alta del tendido bajo, por cuenta del adjudicatario.
  - ii) Instalar de equipos de megafonía para las retransmisiones de los sorteos, apartados y enchiqueramiento de las reses, por cuenta del adjudicatario.
  - iii) El IMCE se reserva el derecho de poder afrontar las siguiente intervenciones:
    - (1) Engalanar la plaza con los colores de las banderas nacional y autonómica.
    - (2) Instalar plataformas para la ubicación de la banda de música y para la ubicación de los clarines y los timbales.

- f) Será preciso contar con servicios de limpieza y desinfección en las siguientes dependencias:
  - i) Zonas relacionadas con el desarrollo del espectáculo taurino y su preparación: ruedo, callejón, patio de caballos, toriles y enfermería.
  - ii) Zonas destinadas al uso del público: accesos, tendidos, pasillos de circulación, aseos.
  - iii) Será competencia del IMCE la entrega al adjudicatario en perfectas condiciones de limpieza y desinfección las zonas relacionadas en el punto 1, así como la limpieza y desinfección de todo lo relacionado con el punto 2.
  - iv) Será competencia del adjudicatario mantener y las condiciones de limpieza, así como garantizar las condiciones de desinfección para la devolución de las zonas relacionadas en el punto 1 una vez finalizada la Feria.
  
- 3) Cartel de la Feria taurina de A Coruña
  - a) Matadores de toros
    - i) Los diestros incluidos en los carteles de las corridas de toros deberán estar inscritos en el Registro General de Profesionales Taurinos publicado por el Ministerio del Interior en vigor en cada año en la Sección I: Matadores de Toros, según lo descritos en el real decreto 1034/2001, de 21 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el reglamento espectáculos taurinos, aprobado por el real decreto 145/1996, de 2 de febrero, además de estar clasificados entre los primeros puestos del escalafón de Matadores de Toros, concretamente al menos el 50% debe estar entre los 20 primeros puestos del año anterior.
    - ii) El IMCE se reserva el derecho de asesoramiento y aprobación del programa definitivo.
    - iii) El contratista deberá presentar los carteles a aprobación del IMCE antes del 30 de marzo de cada año. En caso de disconformidad del IMCE basada en falta de cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en este pliego, se procederá de acuerdo con el punto 22 de la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato.
  - b) Reses de lidia
    - i) El ganado deberá reunir las suficientes garantías de procedencia y calidad y cumplir las prescripciones del Real Decreto 60/2001, de 26 de enero, sobre prototipo racial de la raza bovina de lidia. Los toros a lidiar tendrán una edad entre cuatro y seis años, un peso mínimo de 435 kilogramos, y cumplirán todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.
    - ii) Las ganaderías seleccionadas deben contar con prestigio suficiente para participar en la Feria.
  
- 4) Desarrollo de la Feria taurina de A Coruña
  - a) El contratista deberá aportar cumplir todos los requisitos administrativos, además de aportar todos los medios necesarios para la celebración de la Feria, según se refleja en el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos y sus posteriores modificaciones parciales en los reales decretos 2283/1998 y 1034/2001, entre ellos:
    - i) Poseer la autorización de celebración del espectáculo del órgano administrativo competente.
    - ii) Garantizar el estricto cumplimiento de lo relativo al embarque, traslado, desembarque y reconocimiento de las reses.

- iii) Contar en la plaza con la caballería, cabestros, sobreros y resto de ganado necesario para la celebración de los festejos que deberán reunir las suficientes garantías de procedencia y calidad. Así como con los recursos materiales precisos para que puedan desempeñar las funciones que les son propias.
  - iv) Disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para el pintado del ruedo, el anuncio de las reses, el acondicionamiento de la arena, la barrera, los burladeros... durante la celebración de las corridas de toros.
- b) El contratista asumirá los gastos que se generen de la satisfacción de las necesidades derivadas del apartado a).

A Coruña, 18 de agosto de 2014

Francisco Javier Rodríguez Díaz  
Director del Coliseum